



**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE  
LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E  
INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN PRO  
INNOVACIÓN.**

**DECRETO EXENTO N° 00119/2025**

**SANTIAGO, 14 de mayo de 2025**

**VISTO:** Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en el decreto N°161, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por el decreto N°13, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; las resoluciones ministeriales exentas N°s 8, 9 y 11, todas del 2025, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el decreto N°161, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por el decreto N°13, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se creó el Premio Nacional de Innovación, con el objetivo de conceder un reconocimiento público a aquellas personas que se hubieren destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el referido decreto, este Ministerio podrá mandatar previo concurso público, la gestión y/u organización de la premiación a un organismo público o privado sin fines de lucro, el que será designado por esta Secretaría de Estado.

3. Que, mediante la resolución ministerial exenta N°8, de 2025, de este origen, se llamó a concurso público se aprobaron las bases administrativas y técnicas para la gestión, administración y organización del Premio Nacional de Innovación y su evento de premiación.

4. Que, mediante resolución ministerial exenta N°11, de 2025, de esta cartera Ministerial, se adjudicó el referido concurso a la Fundación Pro Innovación.

5. Que, en atención a los antecedentes ya señalados, con fecha 05 de mayo de 2025, la Subsecretaría, de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, suscribió un convenio con la Fundación Pro Innovación para la gestión, administración y organización del Premio Nacional de Innovación y su evento de premiación para el año 2025.

6. Que, el convenio suscrito se ajusta a la normativa que rige las actividades de esta cartera de Estado, correspondiendo que se apruebe mediante el acto administrativo correspondiente.

## DECRETO

1. APRUÉBASE el convenio entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Fundación Pro Innovación, suscrito con fecha 05 de mayo de 2025, cuya transcripción es la siguiente:

### “CONVENIO

#### “GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y SU EVENTO DE PREMIACIÓN AÑO 2025”

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

FUNDACIÓN PRO INNOVACIÓN

En Santiago, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, RUT N° 62.000.740-4**, en adelante “la Subsecretaría”, representada, según se acreditará, por su Subsecretario, don **Cristian Cuevas Vega**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 226, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la **FUNDACIÓN PRO INNOVACIÓN, RUT N° 65.938.610-0**, en adelante e indistintamente el “Administrador del Premio” o “La Fundación” representada por doña **Magdalena Winter Domínguez** y doña **Varsovia Valenzuela Aránguiz**, todos domiciliados para estos efectos en Parque Antonio Rabat Sur N°6165, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO: Antecedentes.

A través del decreto N°161, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado mediante el decreto N°13, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante “el Ministerio”, se creó el Premio Nacional de Innovación, con el objetivo de conceder un reconocimiento público a aquellas personas que se hubieren destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.

El Premio Nacional de Innovación, en adelante “el Premio”, tiene un carácter estrictamente honorífico y busca generar impacto a nivel cultural y social al reconocer casos de éxito que sirvan de referentes y que estimulen a toda la sociedad chilena a innovar y a emprender. Luego de sus versiones previas, el Ministerio ha identificado aspectos a potenciar dentro de este galardón, esperando destacar los rasgos particulares relacionados a nuestra realidad nacional, y aquellos que les han permitido a los proyectos alcanzar de manera exitosa su desarrollo innovador.

Mediante la resolución ministerial exenta N°8, de 2025, se llamó a concurso público para la gestión, administración y organización del Premio Nacional de Innovación, su evento de premiación y se aprobaron sus bases. Por su parte, mediante la resolución ministerial exenta N°11, de 2025, ambas del Ministerio, el referido concurso fue adjudicado a la Fundación Pro Innovación.

#### SEGUNDO: Condiciones generales del convenio.

El convenio se regirá por sus disposiciones y sus eventuales anexos, y por la siguiente documentación, en el orden de precedencia que se indica:

- Bases Administrativas y Técnicas.
- Aclaraciones y modificaciones publicadas a las Bases entregadas por el Ministerio, de oficio o con motivo de alguna consulta de los postulantes.
- Propuesta del adjudicatario.
- Resolución de adjudicación.

Sólo se efectuarán modificaciones al convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes, que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido o comprometa la fe pública involucrada en el llamado a Concurso Público.

Cualquier modificación que acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el convenio original.

### **TERCERO: Objeto del convenio.**

El Administrador del Premio, adquirirá la responsabilidad de desarrollar un proceso de premiación en el área de la innovación, el cual debe generar un alto impacto en la sociedad, contribuyendo a la gestación de una transformación cultural pro innovación, en concordancia con los objetivos del premio.

Las tareas específicas del Administrador del Premio son las siguientes:

- Gestionar y organizar el proceso de postulación y selección de candidatos/as al Premio entre aquellas personas/instituciones que se han destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.
- Organizar y realizar el evento de premiación para el año 2025.
- Difusión tanto del proceso de postulación, selección y del evento de premiación.

El Administrador del Premio tendrá una labor de gestión de las tareas descritas anteriormente, por las cuales no se contemplan traspasos económicos destinados a financiar ningún tipo de gasto en el que éste incurra. No obstante, la producción del evento de premiación para la versión del año 2025 será financiada por el Ministerio de acuerdo a los procedimientos contemplados en la ley N°19.886 y su reglamento, para tal efecto, los costos no podrán exceder de la suma de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) anuales.

El Premio y la premiación para el año 2025, deberán cumplir con las siguientes características:

- El formato de participación y selección del ganador o ganadora del Premio debe ser mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.
- El Premio deberá tener una convocatoria anual. La convocatoria del Premio deberá considerar una amplia difusión a nivel nacional y regional, procurando la participación y representación de personas provenientes de todas las regiones en la postulación al proceso.
- Las personas/instituciones seleccionadas deberán contar con un conocido reconocimiento como innovadores en sus respectivas áreas, mediante la presentación de un proyecto innovador que entrará en concurso en cada una de las categorías determinadas entre el Administrador del Premio y el Ministerio.

- El Premio deberá galardonar a personas/instituciones cuyos proyectos y/o iniciativas se hubieren destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación, y que cuenten con proyectos en fase de implementación, manifestándose con ventas, exportaciones y/o usuarios y beneficios activos. Aquellos que aún se encuentren desarrollando proyectos en fase de idea no deberán ser considerados dentro de los seleccionados para ganadores.
- El Premio deberá reconocer a solo una (1) persona o institución por categoría.
- Las personas o instituciones podrán ser finalistas y ganadores solo en una (1) categoría.
- La premiación deberá considerar una amplia difusión en medios de comunicación a nivel nacional y regional. Y deberá efectuarse a más tardar en los primeros diez días de noviembre de 2025.

En concordancia con los lineamientos del Ministerio, y de común acuerdo con el Administrador del Premio, el Premio contará con distintas **categorías**. Las categorías deben considerar los siguientes criterios:

- Representación regional, esperando alcanzar al menos un 30% de postulaciones de regiones distinta a la Metropolitana.
- Identificación por tamaño, esperando alcanzar al menos un 50% de postulaciones de pymes y start-ups.
- Fomento a las ciencias, emprendimiento de base científica y tecnológica, y participación de centros I+D+i e instituciones de Educación Superior.

Por otra parte, en cuanto a las temáticas de las categorías, se deberán considerar al menos aquellas que apunten a la innovación empresarial, la innovación pública, la innovación de base científica y tecnológica, la innovación social, categorías macrozonales (norte, centro, centro – sur y austral)<sup>1</sup>, así como una categoría destinada a mujeres destacadas o liderazgo femenino.

#### **CUARTO: Actividades a realizar por el Administrador del Premio.**

El Administrador del Premio se comprometerá a realizar todas las actividades necesarias para gestionar y organizar el proceso de postulación, selección de candidatos, evento de premiación y difusión del Premio para el año 2025, cumpliendo con las características de éste y contemplando a lo menos:

- Gestionar convocatoria, postulación, evaluación y selección del(los) ganador(es) del Premio, en una o más categorías.
- Coordinar actividades que impliquen la participación de actores del ecosistema de innovación del país en la selección y definición de los ganadores del Premio.
- Definir mecanismo de selección de los ganadores del Premio y criterios de evaluación, previa validación de la Contraparte Técnica del Ministerio.
- Definir un mecanismo para verificar la novedad y mérito innovador de los seleccionados.
- Proponer al Ministerio integrantes del jurado del Premio, a ser presidido por el/la Ministro/a de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación e integrado por el/la Ministro/a de Economía, Fomento y Turismo en dicha instancia.

---

<sup>1</sup> Norte, incluye las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama; Centro comprende las regiones de Coquimbo y Valparaíso; Centro – Sur comprende las regiones de O Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; Sur las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos; Austral la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la región de Magallanes y La Antártica Chilena. Se debe tener en consideración la instalación de las nuevas seremias, que entrarán en funcionamiento en el último trimestre del año 2024 y 2025.

- Asegurar una amplia participación de público y actores relevantes del ecosistema en el evento de premiación, ya sea de modo presencial, virtual o mixto.
- Realizar difusión de la premiación y resultados del Premio en medios escritos, radiales y televisivos de alcance nacional y regional.
- Informar trimestralmente a la Contraparte Técnica del Ministerio de los avances y estado de desarrollo del Premio y la premiación, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente, mediante un informe a entregar a la Contraparte Técnica del Ministerio.
- Entregar un informe final de actividades en el que se describan los hitos de la convocatoria y selección, la ceremonia de premiación, el total de personas que participaron de las distintas actividades y cualquier otro tipo de información relevante.

El informe final de actividades deberá ser entregado en formato digital en la Oficina de Partes del Ministerio, hasta las 16:00 horas del décimo día hábil contado desde la premiación. La dirección web de Oficina de Partes es [oficinadepartes@minciencia.gob.cl](mailto:oficinadepartes@minciencia.gob.cl).

Una vez entregado el informe, la Contraparte Técnica dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para su revisión, en la que podrá aprobar o levantar observaciones. En este último caso el administrador del Premio tendrá un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta a las observaciones. En caso de existir observaciones, éstas serán expuestas por la Contraparte Técnica vía correo electrónico.

#### **QUINTO: Comunicaciones.**

El Administrador del Premio deberá presentar su plan de difusión y comunicaciones a la Contraparte Técnica del Ministerio, a más tardar 30 días corridos después de la tramitación del convenio, pudiendo ser modificado de acuerdo a los requerimientos de ésta.

Deberá incluir una planificación detallada orientada a alcanzar una amplia participación, enfocándose en la diversidad geográfica, temática y sectorial. Debe abarcar diversos medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales. Asimismo, debe considerar mecanismos para facilitar la participación de pymes y start-ups que no suelen estar en vínculo a redes digitales.

Adicionalmente, el administrador de la premiación deberá:

- Incluir en toda comunicación y piezas gráficas del Premio y premiación el logotipo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y del Premio Nacional de Innovación.
- Incluir en todas las comunicaciones internas y externas sobre el Premio, que su organización, selección y adjudicación (según sea la etapa del proceso) la realiza el organismo seleccionado **por encargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**.
- Realizar difusión de la convocatoria, los resultados del Premio y la premiación en medios escritos, radiales y televisivos de alcance nacional y regional.
- Podrá complementar el nombre del Premio con un nombre de fantasía provisto por el organismo previa autorización de la Contraparte Técnica del Ministerio, de la siguiente forma:

“Premio Nacional de Innovación — [nombre de fantasía]”

#### **SEXTO: Plazo de ejecución del convenio.**

El plazo de **vigencia** del convenio se iniciará con la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta (1) mes posterior a la entrega del informe final de las actividades del evento de premiación.

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios deberán encontrarse **totalmente ejecutados** dentro del plazo de 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El convenio podrá ser renovado, sólo por una vez, por un periodo de 12 meses, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no renovar el convenio con al menos sesenta días corridos de anticipación. Para que se renueve el convenio será necesario que la Contraparte Técnica emita un informe en el que conste que se encuentre conforme con los servicios prestados y se formalizará mediante un acuerdo escrito, el cual deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

La renovación se justifica en atención a que resulta necesaria la continuidad del Administrador del Premio dadas las capacidades de gestión ya adquiridas y la experiencia en la administración del galardón, las que, para la correcta ejecución del servicio, se pueden consolidar de forma idónea en un plazo que excede la vigencia del convenio; así como también la relevancia de que exista coherencia entre un año y otro del Premio.

### **SÉPTIMO: Contraparte técnica.**

La ejecución del convenio será supervisada por el Ministerio, a través de la **División de Ciencia y Sociedad**, que designará una persona para actuar como Contraparte Técnica. La Contraparte Técnica verificará el cumplimiento de los requisitos de los servicios a prestar por el Administrador del Premio, supervisará las actividades que éste realice.

Por su parte, el Administrador del Premio deberá designar y comunicar por correo electrónico su contraparte a la Contraparte Técnica del Ministerio, en un plazo de 10 días corridos a contar de la fecha de suscripción del convenio, quien será el representante permanente del administrador del Premio ante el Ministerio. A la contraparte le corresponderá coordinar las acciones que sean pertinentes para la gestión, administración y organización del proceso de premiación del denominado Premio, de acuerdo a los requisitos planteados en las presentes Bases. Para dicho efecto, deberá estar disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del Ministerio.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado por correo electrónico, o por carta ingresada y recepcionada por el Ministerio, con al menos 48 horas de antelación al cambio.

### **OCTAVO: Término anticipado del convenio**

Se podrá disponer el término anticipado al convenio, en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Disolución de la persona jurídica Administradora del Premio.
- d. En caso de que la Contraparte Técnica informe fundadamente que el estado de avance y/o la calidad de la administración del premio es insuficiente y que se prevé el incumplimiento de los objetivos del convenio en el mediano y/o largo plazo.
- e. Por decisión de la Subsecretaría, en caso de que la Administradora del Premio, cometa una falta grave entendiéndose por tal cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio o bases concursales.

## **NOVENO: Otras obligaciones.**

El Administrador del Premio no podrá ceder o transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio.

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del convenio y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Ministerio. El Administrador del Premio no podrá hacer uso de la información a menos que esté expresamente autorizado por el Ministerio, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación autorizará al Ministerio para poner término anticipado al contrato, y podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

El Administrador del Premio libera de toda responsabilidad al Ministerio de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas indebidamente por el Administrador del Premio. En caso de que estas acciones se interpongan, el Administrador del Premio estará obligado a asumir la defensa judicial y extrajudicial del Ministerio, y a indemnizar a éste por todos los costos, daños o perjuicios directos o indirectos que se deriven de estas acciones.

El Administrador del Premio, en calidad de empleador, será responsable exclusivamente del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de los integrantes de sus respectivos equipos de trabajo y el de sus subcontratistas.

En consecuencia, será responsable, en forma exclusiva, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.

## **DÉCIMO: Domicilio y jurisdicción**

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## **DÉCIMO PRIMERO: Personerías y ejemplares.**

La personería de don **Cristián Cuevas Vega** para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el decreto supremo N°43, del 7 de noviembre de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de **Magdalena Winter Domínguez** y doña **Varsovia Valenzuela Aránguiz**, para actuar en representación de la Fundación Pro Innovación, consta acta de sesión de directorio de 05 de diciembre de 2024, reducida a escritura pública ante Rodrigo Pinares Alvarado, Notario Suplente de la Segunda Notaría de Santiago, Repertorio N°83.061-2024.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte y se considerará como fecha de suscripción la de la última rúbrica.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado por Cristian Cuevas Vega Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Magdalena Winter Domínguez y Varsovia Valenzuela Aránguiz Fundación Pro Innovación.”

**2. DÉJASE** establecido que el presente decreto no irroga gasto alguno para esta cartera de Estado.

**3. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley de transparencia.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.  
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**



**AISÉN ETCHEVERRY E.**  
**Ministra**  
**Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**

**VPC/JVP/PGF/MMV/FVT**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://ciencias.ceropapel.cl/validar/?key=20415421&hash=80aa1>